



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS) Y LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (COCEMFE).

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad con RUC N°20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Señor Darío Portillo Romero, con DNI N° 06609642, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP, de fecha 20 de setiembre de 2017, a quien en adelante se le denominará el CONADIS, y de otra, la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, (en adelante COCEMFE), con CIF G-28681955 y con domicilio social en la calle Eugenio Salazar N°2 de Madrid (España) debidamente representado por su Presidente Señor Anxo Antón Queiruga Vila, con DNI núm. 76.778.938-Q; Ambos representantes, reconociéndose mutuamente con capacidad jurídica suficiente para suscribir y someterse a las condiciones del presente Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada y ratificada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE; dispone obligaciones generales a los países de la Convención, las mismas que deberán tener en cuenta en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad. (Artículo 4)

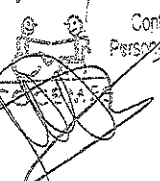


1.2. La Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973, establece que los derechos de las personas con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

1.3. El Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley N° 29973 aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, promueve acuerdos interinstitucionales con entidades de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales y otros Estados, así como con gobiernos subnacionales en el ámbito de su competencia, promoviendo la cooperación orientada a capacitación técnica, tecnológica y desarrollo de capacidades. (Literal b, del párrafo 5.2 del artículo 5)

1.4. Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección de los Derechos Humanos, en diferentes textos normativos, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Este último texto legal deja de lado la tradición, visión médica e individualista de la discapacidad y promueve el cambio en la comprensión y percepción de su naturaleza, promoviendo un enfoque social y de derechos.

1.5. Así tenemos que la formulación de políticas públicas en discapacidad debe considerar el conocimiento de las diferentes tipologías de discapacidad conocidas: físicas, orgánicas mentales, intelectuales o sensoriales, con la finalidad de establecer eficientes alternativas consensuadas en



su beneficio, así como la incorporación del enfoque de género.

- 1.6. El enfoque normativo del Estado Peruano debe ser coherente con todos sus compromisos asumidos a nivel internacional, en el marco del proceso de descentralización, por lo que se viene diseñando políticas focalizadas y adaptadas a realidades contextualizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

2.1 **EL CONADIS**, es un organismo público ejecutor con personería jurídica de Derecho Público adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP especializado en cuestiones relativas a la discapacidad de acuerdo a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el mismo que es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), el cual es un sistema encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú y en el marco de la convención de los derechos de las personas con discapacidad, de obligatorio cumplimiento para el estado peruano.

EL CONADIS de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Discapacidad - Ley N° 29973, cuenta con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera y tiene entre sus funciones promover y proponer la ejecución de políticas y programas de todos los sectores e incorporar de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad. Así como, promover los recursos necesarios orientados a la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

2.2 **COCEMFE** es una ONGD, sin ánimo de lucro, con forma jurídica de Asociación y que fue constituida legalmente el 28 de marzo de 1980 y reconocida como de "Utilidad Pública", por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 1983. En el momento actual COCEMFE está integrada por 82 entidades, confederaciones, federaciones y entidades estatales, las cuales agrupan a su vez a más de 1.600 asociaciones, distribuidas por todo el territorio español, que representan y están constituidas por personas con discapacidades físicas y orgánicas, con ámbito de actuación estatal y sin ánimo de lucro. COCEMFE desarrolla múltiples actividades para el cumplimiento de sus fines, tanto en territorio español, como en América Latina y el Caribe, en este caso a través de la cooperación para el desarrollo, que viene desarrollando con organizaciones de personas con discapacidad de distintos países.

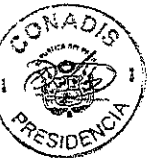
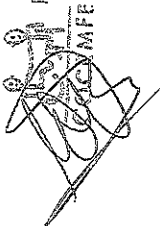
COCEMFE fue inscrita el 28 de marzo de 1980 en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 2, Número Nacional 815 de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Gobierno de España.

COCEMFE establece en sus Estatutos como unos de los fines esenciales de actuación el de promover la cooperación con las organizaciones de discapacidades físicas en todo el mundo y la inclusión de los inmigrantes con discapacidades físicas y orgánicas en sus acciones y programas. Así mismo, entre los objetivos estratégicos de COCEMFE, recogidos en su Plan Estratégico 2013-2016 (prorrogado al 2018), figura la Cooperación al Desarrollo, que se enmarca dentro de la línea estratégica de "Cartera de servicios y actividades básicas de COCEMFE".

En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **COCEMFE**, se entenderá efectuada a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada en Perú por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- 3.2. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW y



su Protocolo Facultativo, aprobada mediante Resolución Legislativa 23432, vigente desde el 13 de octubre de 1982.

- 3.3. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.4. Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.5. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.6. Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales (Ley PDP) y en el Decreto Supremo N°0003-2013-JUS – Reglamento de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales.
- 3.7. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.8. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, elimina beneficios a feminicidas.
- 3.11. Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018.
- 3.12. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.13. Decreto Supremo N°002-2018-JUS, se aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.
- 3.14. Decreto Supremo N° 012-2018-VIVENDA, que aprueba el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023.

CLÁUSULA CUARTA: CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de **LAS PARTES**, en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción, coordinar y ejecutar en forma conjunta acciones para promover el cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas en Perú, en particular de sus Artículos 6 "Mujeres con discapacidad" y 16 "Protección contra la explotación, la violencia y el abuso", así como, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas" de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es facilitar la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre **LAS PARTES**, a fin de defender, proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad, en beneficio de la integración social, económica, cultural, de participación política y de empoderamiento de este colectivo, con especial énfasis en la promoción de prácticas no violentas e inclusivas hacia las mujeres y niñas con discapacidad.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

EL CONADIS:

1. Brindar asistencia técnica en la temática de discapacidad, de acuerdo a la normatividad vigente y en el marco de los proyectos de cooperación cuya financiación haya sido obtenida por COCEMFE.
2. Participar en la identificación y formulación de proyectos de cooperación para el desarrollo en defensa de los derechos de las personas con discapacidad liderados por COCEMFE (Art. 32 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas).

3. Participar como expositoras/es y facilitadoras/es en las acciones formativas en el marco de los proyectos de cooperación para el desarrollo cuya financiación haya sido obtenida por COCEMFE.
4. Impulsar y articular acciones conjuntas de formación de su personal en temas de trato igualitario a personas con discapacidad y empoderamiento de las mujeres y niñas con discapacidad.
5. Colaborar en la convocatoria de las actividades de formación dirigidas a su personal, en el marco de los proyectos de cooperación para el desarrollo cuya financiación haya sido obtenida por COCEMFE.
6. Difundir el presente convenio en sus medios y canales de comunicación a nivel nacional.

COCEMFE:

- 1) Convocar al CONADIS para la identificación participativa de proyectos de cooperación para el desarrollo en defensa de los derechos de las personas con discapacidad, a presentarse a diferentes financiadores.
- 2) Realizar una búsqueda activa de fuentes de financiación para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo en defensa de los derechos de las personas con discapacidad (Art. 32 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas).
- 3) Coordinar y realizar acciones conjuntas de formación dirigidas al personal del CONADIS, OMAPEDs y OREDIS en el marco de los proyectos de cooperación para el desarrollo llevados a cabo, en particular sobre la igualdad entre géneros y empoderamiento de las mujeres y niñas (ODS 5), así como, de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.
- 4) Coordinar y desarrollar acciones conjuntas de sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- 5) Participar y formar parte de las Redes y Mesas de trabajo que permitan aportar en aspectos relacionados a los ejes temáticos: salud, educación, trabajo, participación ciudadana, género.
- 6) Difundir el presente convenio en sus medios y canales de comunicación a nivel nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del **CONADIS**, a través del Director/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y por parte de **COCEMFE**, mediante el Representante del Área de Cooperación al Desarrollo, con sede en Madrid (España).

Los/as Coordinadores/as designados/as efectuarán acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio, pudiendo ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. En caso de aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, cuando estas la estimen conveniente, siempre y cuando las modificaciones que se introduzcan cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Estas modificaciones deberán realizarse durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN Y LIBRE ADHESIÓN

Las Partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**; en cuyo caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La resolución del convenio no liberará a ambas partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución:

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 86.4 del artículo 86 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional en cumplimiento de su finalidad y sin vulnerar normas de orden público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto mediante el intercambio de cartas de entendimiento entre las partes o mediante documentos formales cursados entre los responsables designados a efectos de superar los inconvenientes que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, así como también a través de los correos Institucionales de los coordinadores como lo indica la Cláusula Séptima del presente convenio. Los cambios de domicilio como de correo electrónico deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

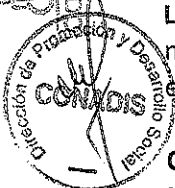
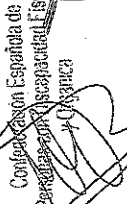
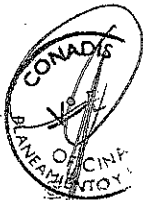
Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales de la manera antes mencionada (domicilio y/o correo electrónico), cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la cláusula séptima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los recursos públicos y privados provenientes del financiamiento del cooperante, así como el intercambio de información y experiencias en temas de discapacidad por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos, y a elegir las modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente convenio, dentro de un espíritu democrático y participativo de mutua cooperación.



CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

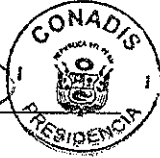
Ambas Partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en tres (03) ejemplares, a los 15 días del mes de OCTUBRE del 2018.

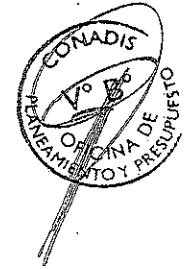


Dario Portillo Romero

Dario Portillo Romero
Presidente



Consejo Nacional para la Integración de la
Persona Con Discapacidad
CONADIS



Confederación Española de
Personas con Discapacidad Física
y Orgánica

Anxo Antón Queiruga Vila

Anxo Antón Queiruga Vila
Presidente

Confederación Española de Personas con
Discapacidad Física y Orgánica
COCEMFE